



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME N° 137-2013-OEFA/DS-ELE

Asunto: Supervisión Regular realizada a la construcción de la Línea de Transmisión Trujillo – Chiclayo en 500 Kv de la empresa Consorcio Transmantaro S.A.

I. ANTECEDENTES

En el marco de las competencias conferidas por la Ley N° 29325 – Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA dispuso que se efectuó una supervisión regular a la construcción de la Línea de Transmisión Trujillo – Chiclayo en 500 kV de la empresa Consorcio Transmantaro S.A., a fin de verificar los posibles impactos ambientales generados, así como el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales.

II. INFORMACIÓN GENERAL

Datos Generales del Administrado

Titular : Consorcio Transmantaro S.A.
Instalación : Línea de Transmisión Trujillo – Chiclayo en 500 kV (en construcción).

Ubicación de la Instalación

Región : Lambayeque.
Provincia : Chiclayo.
Distrito : Chepén.

Fecha de Supervisión

Supervisión de Gabinete : Del 19 al 21 de agosto de 2013.
Supervisión de Campo : Del 22 al 23 de agosto de 2013.

Tipo de Supervisión

Supervisión Regular

III. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN

En la supervisión realizada se verificó lo siguiente:

- El administrado no declaró en el Sistema Extranet el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Línea de Transmisión 500 kV Trujillo – Chiclayo, así como su Resolución Directoral.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Que las obras de construcción en el punto denominado torre 215 ubicada en las coordenadas referenciales UTM WGS 84 N 9210280 y E 684793 estaban paralizadas.
- El administrado no contaba con cilindros para la segregación de residuos sólidos en el área de construcción de la torre 20.
- Se dispuso dos grupos electrógenos y un recipiente de combustible (sin rotulo de identificación) directamente sobre el suelo.

El presente Reporte Público ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD - «Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la Información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA», aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

San Isidro, **19 FEB. 2014**



DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA